

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Sandra Milena López Acevedo
Demandado	Cristian Alexis Tobón Puerta
Radicado	05001 40 03 028 2020 00558 00
Instancia	Única
Providencia	Notificación por conducta concluyente. No imparte trámite a memorial.

Con fundamento en el artículo 301 del C. G. del P., se entiende surtida la notificación por conducta concluyente del demandado **CRISTIAN ALEXIS TOBÓN PUERTA**, del auto fechado el 21 de septiembre de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, y a favor de SANDRA MILENA LÓPEZ ACEVEDO.

Dicho acto procesal se tendrá por realizado el 26 de septiembre de 2020, día en que el ejecutado envió un mensaje a la dirección electrónica institucional, manifestando: **“buenos días quedo notificado. gracias”**, dando respuesta a un correo electrónico que le fue remitido por la parte demandante el 25 del mismo mes y año.

No obstante lo anterior, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción del demandado, toda vez que en el correo electrónico que le envió la parte actora sólo se adjuntó el mandamiento de pago, sin anexos, una vez se notifique por estados este auto se le remitirá al ejecutado el link del expediente digital, a fin que pueda tener acceso al mismo, para los efectos del inciso 2° del artículo 91 del C. G. del P., y una vez transcurridos los tres (3) días de que trata el aludido canon procesal, empezará a correr el traslado de la demanda, esto es, (5) días para pagar, o (10) días para presentar excepciones, tal como quedó consignado en los numerales tercero y cuarto del mandamiento de pago.

De otro lado, al memorial presentado por la apoderada judicial el 13 de enero del año en curso, donde allegaba la citación para notificación personal remitida al demandado no es necesario impartirle trámite, en virtud de lo expuesto en los párrafos inmediatamente anteriores.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4185de4670697990b729e3b17cc3f6f8103528d68fc67bc0c1233891d8db8a3

Documento generado en 22/01/2021 10:36:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>